**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

**PALACIO DE JUSTICIA FANNY GONZALEZ FRANCO**

**TRABAJO SOCIAL**

**SEGUIMIENTO EN PROCESOS CON PERSONA EN SITUACION DE DISCAPACIDAD**

**FECHA: MARZO 26 DE 2019**

**PROCESO: INTERDICCION JUDICIAL POR DISCAPACIDAD MENTAL**

**RADICADO: 2007 – 00464**

**SOLICITANTE: CLAUDIA PATRICIA PARRA OROZCO**

**INTERDICTO: LUZ NIDIA PARRA OROZCO**

**DIRECCIÓN: Carrera 15 # 13-39 o 13-41 El Palmar**

**TELÉFONO: 888 84 84**

**ACTIVIDADES DESPLEGADAS:**

Revisión y lectura del expediente, Visita Domiciliaria, Entrevista estructurada y semiestructurada, Observación directa, Entrevista a la hermana de la Interdicta

**OBJETIVO:**

Identificar las condiciones familiares, económicas, sociales, ambientales y de todo orden que rodean actualmente a la interdicta **LUZ NIDIA PARRA OROZCO,** luego de proferir sentencia en el que se le declaró interdicta

**IDENTIFICACIÓN DE LA INTERDICTA**

Nombre: **LUZ NIDIA PARRA OROZCO**

Fecha de nacimiento: Octubre 5 de 1962

Edad: 56 Años

**Diagnóstico médico:** se encuentra diagnosticada con Retardo Metal Severo

**IDENTIFICACIÓN DE LA ENTREVISTADA:**

Nombre: **ALEXANDRA OSORIO PARRA**

C.C.: 1.053.787.584

Edad: 30 años

Escolaridad: Bachiller

Ocupación: Ama de Casa

Parentesco con el Interdicto: Sobrina

Nombre: **OLGA YOLANDA PARRA OROZCO**

Edad: 56 años

Escolaridad: Primaria

Ocupación: Ama de Casa

Parentesco con el Interdicto: Hermana

Mediante sentencia sin número y de fecha 18 de Julio de 2008, proferida por el Juzgado Sexto de Familia de Manizales, en la que se dispuso declarar la interdicción judicial de LUZ NIDIA PARRA OROZCO, nombrando además a la señora CLAUDIA PATRICIA PARRA OROZCO como curadora legítima de su hermana; mediante auto de fecha 26 de Febrero del año en curso se ordenó la visita social al hogar de la interdicta, para constatar las circunstancias de toda índole que rodean a la misma y su núcleo familiar.

Es de anotar que la Interdicta lleva 10 días viviendo con su hermana Olga Yolanda, en la parte superior de la vivienda que habitaba con su madre y hermana Claudia.

El hogar actual de la interdicta está conformado por seis integrantes:

* **LUZ NIDIA PARRA OROZCO,** 56 años, Interdicta, Ninguna Ocupación
* **OLGA YOLANDA PARRA OROZCO,** 56 años, Hermana, Ama de Casa.
* **WILSON AGUIRRE VARGAS,** 56 años, Esposo de Yolanda, Administrador de una Cafetería en la Avenida Santander.
* **ALEXANDRA OSPINA PARRA,** 30 años, Sobrina de la Interdicta, Ama de Casa
* **JORGE MARTINEZ DELGADO,** 35 años, Esposo de Alexandra, Operario de Manisol,
* **SANTIAGO MARTÍNEZ OSORIO,** 9 años, Hijo de Alexandra, 4º Primaria en el colegio gimnasio los Andes, Enea.

Este grupo familiar al cual entró a pertenecer la Interdicta siempre han vivido juntos, hace aproximadamente 5 meses se trasladaron de la Enea a la vivienda que siempre ha habitado la interdicta Luz Nidia la cual se ubica en el barrio el Palmar.

Los ingresos del hogar son a cargo de los señores Jorge con un salario mensual de **$826.000** y Wilson devengando diariamente **$40.000. (Mes $1.200.000),** con este dinero se cubren los gastos de transportes, Mercado **$250.000 a $300.000,** facturas de servicio público de Luz **$85.000,** Agua **$80.000** Teléfono, Parabólica, Internet **$130.000,** Gas Natural **$20.000.**

El conocimiento que tiene la señora Olga Yolanda de los gastos que tiene la interdicta dentro de estos diez días es, implementos de aseo en especial el papel higiénico, gasta diariamente un pañal, dulces, salidas a donde sus hermanas en la Sultana y la Enea. Éstos gastos no los ha estipulado en dinero, no se le pregunta a la Curadora legitima por cuanto no se encontraba en el momento de la visita.

La vivienda donde vive la interdicta es un inmueble que hace parte de una herencia, divida en tres niveles, se entra a unas escalas la cual tiene acceso al segundo piso donde vive la señora Claudia Patricia, y el tercer piso, donde es habitado por la interdicta y la familia de su hermana Olga Yolanda, con una distribución la cual al entrar se evidencia la habitación de la interdicta con cama y televisión, otra habitación para la señora Yolanda y su esposo y la tercera para Alexandra, esposo e hijo, la cocina, el baño completo y una terraza de ropas.

Se trata de una vivienda construida en bareque, con pisos en madera, con un estado de conservación bueno, al momento de la visita se encontraba en adecuadas condiciones higiénicas.

Las relaciones que maneja la interdicta con su nuevo núcleo familiar son adecuadas, se comunican fácil con ella a pesar de que no sabe hablar, la convivencia con ella en este corto periodo ha sido bueno, la tratan con paciencia y cariño.

Por manifestaciones de la interdicta al preguntarle que si se vuelve a vivir donde Claudia dice que no porque ella es muy grosera.

La interdicta vivía con su madre y hermana Claudia Patricia en la vivienda que actualmente habita, en el tercer piso de la misma; el día 26 de Noviembre de 2018, fallece su madre, y en el mes de diciembre siguió viviendo en el segundo piso de la casa con la señora Claudia Patricia.

En dicha convivencia la interdicta LUZ NIDIA, lloraba mucho, dañaba la ropa, se hacía popo en la ropa y en momentos se ensuciaba sus manos, lloraba para bañarla, acostarla en cualquier momentos lo hacía, que los vecinos se daban cuenta.

La Curadora Legítima manifiesta a la señora Olga Yolanda que ella no se va hacer cargo de LUZ NIDIA y el resto de los hermanos expresaron que por sus diferentes motivos laborales y de salud no podían hacerlo; en ese momento la señora Olga Yolanda dice que el compromiso es que ella se sale de trabajar para cuidarla pero le deben ayudar a sostener su hogar económicamente.

La señora CLAUDIA PATRICIA justifica a su hermana OLGA YOLANDA que se siente muy enferma para seguir al cuidando de la interdicta, por esto se la entregó hace 10 días, desde que la tienen en el hogar de la señora Olga Yolanda, Luz Nidia dejo de llorar, se siente alegre, come tranquila, realiza sus actividades con ayuda, se siente a escuchar música y ver televisión, se notó el cambio, dejo de hacer daños y actitudes negativas; su hermana Yolanda expresa que la interdicta no desea volver donde Claudia, cuando le dicen que se tiene que volver para allá se pone a llorar, cree que ella no la toleraba, la regañaba mucho y la obligaba hacer las cosas por eso el comportamiento de la Interdicta.

Teniendo en cuenta el diagnóstico que reposa en el expediente y la visita al hogar de la interdicta se pudo constatar que LUZ NIDIA se encuentra actualmente en un buen estado físico y de salud, se le ve alegre, le encanta estar al lado de Yolanda, no le gusta cuando hablan de Claudia, no se comunica fácil pero se hace entender, asiste a sus controles médicos, tanto de medicina general como psiquiátrica, su EPS le entrega puntualmente sus medicamentos.

La interdicta permanece todo el día acompañada por su hermana Olga Yolanda y su sobrina Alexandra, las que la consienten comprándole sus mecaticos, dejándola que esté en la ventana hacia la calle, escuchar música y en ocasiones ver televisión; manifiestan que todos los integrantes del hogar la quieren mucho porque es una mujer tranquila y les demuestra mucho amor.

Se le asesora a la señora Yolanda que debe realizar los trámites necesarios para que ella sea la nueva curadora de la interdicta y así poder hacer uso de la pensión que recibe, el derecho que tiene en el inmueble en que vive, por cuanto su madre falleció es herencia para todos, para representarla en las citas médicas y todo los trámites que requiera la interdicta.



**SANDRA YORLEDY GALLEGO VANEGAS**

**Trabajadora Social**